



# Resolución Administrativa

Miraflores, 20 de octubre de 2021.

## VISTOS:

El Expediente N° 21-004972-001, que contiene; el Informe N° 308-2021-ETA-OL-HEJCU emitida por la Oficina de Logística; el Memorando N°882-2021-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Informe N° 0145-2021-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 137.1. del artículo 137° del reglamento establece que *"El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos derivados de procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada para bienes y servicios en general, en los que el contrato se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra o de servicios, conforme a lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, siempre que el monto del valor estimado no supere los Cien Mil con 00/100 Soles (S/ 100 000,00)"*;

Que, en el numeral 164.3 del artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones DEL Estado aprobado mediante decreto Supremo N° 344-2018-EF ( en adelante "El Reglamento"), en concordancia con el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de contrataciones del estado , señala que *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato"*;

Que, con fecha 28 de mayo del 2020, la Entidad y la empresa GE PHARMA S.A.C., suscribieron contrato N° 042-2020-HEJCU, Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecer el 2020 y 2021, (ítem 281 metronidazol 50 mg iny 100 ml (9,500 unidades), por el monto de "seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 05/100 soles (S/. 6,459.05)";

Que, en el acotado contrato se estableció en la cláusula décima cuarta: resolución del contrato: *"Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.4 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de contrataciones del estado, y el artículo 164 de su reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;*

Que, mediante correo electrónico de fecha 16 de marzo de 2021, el Equipo de Adquisiciones de la Oficina de Logística notifica a la empresa la orden de compra N° 0000142-2021, por el monto tres mil trescientos noventa y nueve con 50/100 SOLES (s/. 3,399.50), para la entrega de 5,000 unidades del producto farmacéutico metronidazol 500 mg iny 100 ml;



Que, mediante carta notarial N° 21559 de fecha de recepción 19 de abril de 2021 la empresa solicita resolver totalmente el contrato N° 042-2020-HEJCU, indicando que debido a la pandemia del covid-19 que ha afectado a todos los países, el laboratorio ACULIFE HEALTHCARE PRIVATE LIMITED fabricante del producto metronidazol 500 mg iny 100 ml, le comunico que ha considerado suspender la fabricación del producto por serios problemas de abastecimiento en la materia prima, así como la reducción sustancial del personal que labora en todas las áreas de la empresa, los cuales fueron causados por la pandemia mundial del covid 19;

Que, mediante el Memorando N° 0394-2021-DF-HEJCU, de fecha 09 de julio del 2021, la Jefa del departamento de Farmacia informo que la empresa no ha cumplido con el internamiento del producto farmacéutico metronidazol 500 mg iny 100 ml, conforme a las ordenas de compra N° 142 y 297-2021, según lo informado por el responsable del Almacén especializados – SISMED a través del Informe N° 102-DVW-HEJCU-2021;

Que, mediante el Informe N° 308-2021-ETA-OL-HEJCU, el Jefe de la Oficina de Logística, da cuenta que resulta viable para proceder con la resolución del contrato N° 042-2020-HEJCU, Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecer el 2020 y 2021, (ítem 281 metronidazol 50 mg iny 100 ml (9,500 unidades), por el monto de "seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 05/100 soles (S/. 6,459.05)", por la causal establecida en el artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en el numeral 164.3 del artículo 164° del reglamento de la acotado dispositivo;

Que, mediante Memorando N° 882-2021-OEA-HEJCU, la Oficina Ejecutiva de Administración en atención al Informe N° 308-2021-ETA-OL-HEJCU, remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal si procede o no la resolución del contrato N° 042-2020-HEJCU;

Que, mediante el Informe N° 145-2021-OAJ-HEJCU, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: "Corresponde aprobar la resolución del contrato N° 042-2020-HEJCU: Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para abastecimiento 2020-2021 (metronidazol 50 mg iny 100 ml) suscrito con la empresa GP PHARAM S.A. identificado con R.U.C. N° 20347605515, por la causal de caso fortuita o fuerza mayor, conforme a lo estipulado en el numeral 36.1 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el numeral 164.3 del artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como consecuencia de las razones expuestas resulta necesario emitir la correspondiente Resolución, en el extremo de lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Logística, y en mérito del Informe de Asesoría Jurídica, consiguientemente se advierte que los hechos ocurridos posteriores a la firma del contrato, conllevan a la resolución total del contrato, sin responsabilidad de las partes, debido a una causa ajena a las partes;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, de conformidad a sus atribuciones en el MOF y ROF del HEJCU y las facultades conferidas mediante la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-HEJCU, que delegan la facultad al Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración,

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RESOLVER** de forma total contrato N° 042-2020-HEJCU, Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa para el abastecimiento 2020 y 2021, (ítem 281 metronidazol 50 mg iny 100 ml (9,500 unidades), por el monto de "seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con 05/100 soles (S/. 6,459.05)", suscrito con la empresa GP PHARMA S.A, por la causal atribuible en el numeral 164.3 del artículo 164° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, a la Oficina de Logística registrar en el SEACE la presente resolución, así como implementar las acciones pertinentes, como notificar a la empresa GP PHARM S.A.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** que la Oficina de Comunicaciones publique en el Portal Institucional la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MINISTERIO DE SALUD  
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"  
  
Lic. Adm. JOSE E. TORRES ARTEAGA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN



JTA/LCD/JLMC/jrgv.

Distribución:

- D. General
- Of. Ejec. de Administración
- Of. Eje. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Asesoría Jurídica
- de Logística
- Of. Economía
- Of. Comunicaciones
- Archivo.